



**Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Isla de Ushuaia del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA**

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 18 JUL 2005

VISTO la Nota N° 123/05 producida por la Dirección de Ciencia y Tecnología de este Ministerio; Nota emitida por el Comité Organizador Ejecutivo de la Olimpiada Argentina de Biología y la Resolución M.E. y C. N° 440/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 123/05, la Dirección de Ciencia y Tecnología solicita se declare de Interés Educativo Provincial la realización de los distintos certámenes enmarcados en la Olimpiada Argentina de Biología.

Que dicha Olimpiada tiene como objeto incentivar el interés de los alumnos del Nivel Medio de la disciplina Biología.

Que es significativo fomentar la interrelación entre los alumnos y docentes de los distintos Establecimientos Educativos de nuestro País en el marco del conocimiento de las Ciencias Biológicas.

Que se propone actualizar el conocimiento de la Biología de los profesores de los niveles involucrados.

Que se propone una reflexión sobre la práctica con el fin de perfeccionar la enseñanza de la Biología desde el aspecto técnico y pedagógico.

Que se prestan ante esta Dirección de Ciencia y Tecnología los requisitos exigidos en la Resolución M.E. y C. N° 440/05.

Que lo solicitado cuenta con el aval de la Dirección de Ciencia y Tecnología y del Subsecretario de Gestión Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la realización de la Olimpiada Argentina de Biología; por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las normas que aseguren la transparencia, el desarrollo y la comunicación mediante la reglamentación en vigencia de la Olimpiada Argentina de Biología y enmarcarla, a nivel Jurisdiccional, en la Resolución M.E. y C. N° 440/05.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución, no genera gasto a este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1008

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° /05.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO JAVIER GODDY
Jefe División Archivo
M.E. y C.

Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA